

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

6 AGO 2022

Revisado el presente asunto se tiene que la oposición formulada se funda en que se encontraba pendiente de resolver incidente de nulidad y que existen contratos de arrendamiento vigentes o no "desahuciados" como se indicó.

Estos dos argumentos no pueden soportar una oposición a la entrega en tanto que el trámite de una nulidad no suspende el curso del proceso, anulación que además fue negada por el despacho y tal decisión se encuentra ejecutoriada.

Y en lo que corresponde a la existencia de contratos de tenencia por arrendamiento, su vigencia no es impedimento legal para la práctica efectiva de la diligencia de entrega, solo cuando, como es sabido se habrá de advertir por el comisionado a los inquilino que en adelante en el ejercicio de sus derechos y obligaciones como arrendatarios deberá entenderse con la persona a cuyo favor se ordenó y ha de practicarse la entrega.

En virtud de lo anterior, este despacho dispone:

Revisado el presente asunto se tiene que la oposición formulada se funda en que se encontraba pendiente de resolver incidente de nulidad y que existen contratos de arrendamiento vigentes o no "desahuciados" como se indicó.

1. Se rechaza la oposición planteada por el apoderado del señor **Daniel Sebastián Rodríguez Vélez**.

2. Se ordena devolver al comisionado el comisorio para su cabal diligenciamiento.

3. Oficiese y adjúntesele copia de este auto.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PENA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica

por ESTADO No. 67

Hoy

El Srío. 17-AGO 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA P.